



RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 340

INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE ACUERDO A LA LEY N°20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Santiago, 02 MAYO 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el artículo 5° del Decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la citada Ley; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°39, de 4 de abril de 2019, del Ministerio de Salud; la Resolución TRA 882/25/2019, de 4 de abril de 2019, de la Superintendencia de Salud y las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N° 1, de Salud, de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.730, la cual tiene por objeto regular la publicidad en la actividad del lobby y las gestiones que representen intereses particulares y fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
2. Que, con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. Que, dicha normativa es plenamente aplicable a la Superintendencia de Salud.
4. Que, de acuerdo a lo preceptuado por los incisos primero y segundo del artículo 3° de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos los jefes de servicios, que para el caso de esta Institución es el Superintendente de la Superintendencia de Salud.
5. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, también serán considerados sujetos pasivos todos aquellos que subroguen al Superintendente de Salud, en dicha calidad, y los funcionarios que integren las Comisiones Evaluadoras de las ofertas de las licitaciones públicas formadas en el marco de la Ley N° 19.886.
6. Que, por otra parte, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° del Decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se deberá individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

La nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, ser actualizada cuando corresponda y publicarse en la plataforma Ley del Lobby, correspondiente a la Superintendencia de Salud:

<https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AO006/cargos-pasivos>

7. Que, con fecha 24 de octubre de 2018, se dictó la Resolución Exenta SS/N°639 que individualizó a los Sujetos Pasivos de la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en esta Superintendencia -derogando las Resoluciones Exentas SS/N°283 de 2 de mayo de 2018, SS/N°731, de 2 de mayo de 2017, SS/N°588, de 2 de mayo de 2016, SS/N°583, de 4 de mayo de 2015 y SS/N°1438, de 16 de noviembre de 2015, como cualquier otra referida a esta materia-.
8. Que, existiendo la necesidad de actualizar el listado de sujetos pasivos determinados por esta Superintendencia, y conformidad al mérito de lo expuesto precedentemente, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLÉCESE** como Sujetos Pasivos de Lobby de la Superintendencia de Salud, en el marco de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios que se indica a continuación:

Nombre y Apellidos	Cargo
	Intendente de Prestadores de Salud (*)
Manuel Rivera Sepúlveda	Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Marcela Palma San Miguel	Fiscal
María Jeria Cáceres	Jefe del Departamento de Estudios y Desarrollo
Patricio Fernández Pérez	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Pamela Castillo Pezoa	Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas
Natalio Rabinovch Vargas	Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Gestión del Portal Web, Transparencia Activa y Ley del Lobby.
Chrstian Sifaqui Merczak	Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información
Tamara Núñez Andrewartha	Jefa de la Unidad de Planificación, Innovación y Control de Gestión
Marcela Urrutia Toledo	Jefa de la Unidad de Adquisiciones
Francisco Peralta Aliste	Jefe de la Unidad de Servicios Generales
Claudia Ramos Ramos	Coordinadora Técnica del Superintendente de Salud

(*) Cargo actualmente sin funcionario titular

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, como "Sujeto Pasivo", los funcionarios públicos recién mencionados, el Superintendente de Salud, y los funcionarios integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, deberán cumplir con todas las exigencias de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

3. **DÉJASE CONSTANCIA**, que también contraen las obligaciones propias de "Sujetos Pasivos" los respectivos funcionarios subrogantes cuando actúen en dicha calidad.

4. **DERÓGASE** la Resolución Exenta SS/N°639, de 24 de octubre de 2018.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Web Institucional www.supersalud.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD (S)

MPSM/TSE/RCR
 DISTRIBUCIÓN:

- Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Consejo para la Transparencia.
- Ministerio de Salud.
- Fiscalía, Superintendencia de Salud.
- Encargada de Transparencia Activa y Ley del Lobby.
- Funcionarias y Funcionarios de la Superintendencia de Salud.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- JIRA: RI-357